

como demandante don Alonso Urbano Castillo y María Esther García Vázquez representados por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez y asistidos de Letrado; y de otra como demandado Poda de Palmeras Málaga, S.L., Paisajistas y Mantenimiento de Jardín, S.L., en situación de rebeldía y Aurora Polar, S.A. (hoy Axa Aurora Ibérica, S.A.) representada por la Procuradora doña Rosa González Illescas y asistida de Letrado, sobre reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Javier Olmedo Jiménez contra Poda de Palmeras Málaga, S.L., Paisajistas y Mantenimiento de Jardín, S.L. y Aurora Polar, S.A., debo condenar y condeno a Poda de Palmeras Málaga, S.L. y, en su defecto a Paisajistas y Mantenimiento de Jardín, S.L., a que satisfagan a la parte demandante la cantidad de 3.223.730 ptas. de principal más los intereses legales correspondientes devengados desde la interposición de la demanda, y debo absolver y absuelvo a Aurora Polar, S.A. de todos sus pedimentos; todo ello con expresa condena en costas a las demandadas condenadas salvo las causadas a instancia de la demandada absuelta que deberá asumirlas la parte demandante.

Contra esta resolución cabrá interponer recurso de apelación conforme a los requisitos establecidos en el art. 457, 458, 459, 460 y concordantes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Paisajistas y Mantenimiento de Jardín, S.L., en atención a su ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Málaga a trece de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE MALAGA

EDICTO dimanante del Juicio de Cognición núm. 785/2000. (PD. 662/2003).

NIG: 2906742C20000006477.

Procedimiento: Juicio de Cognición 785/2000. Negociado: S.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Empresa Municipal de Aguas de Málaga.

Procurador: Sr. Alfredo Gross Leiva.

Letrado: Sr. Souvirón López, Santiago.

Contra: Don Manuel González Ochoa y Salvador Sánchez López.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 785/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Málaga a instancia de Empresa Municipal de Aguas de Málaga contra Manuel González Ochoa y Salvador Sánchez López sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

Habiendo visto los presentes autos de Juicio de Cognición que bajo el núm. 785/00, se siguen ante este Juzgado, a instancias de la entidad Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), representada por el procurador Sr. Gross Leiva y dirigida por el Letrado Sr. Souvirón López contra don Manuel González Ochoa y don Salvador Sánchez López, declarados en situación de rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gross Leiva, en nombre y representación de la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), contra don Manuel González Ochoa y don Salvador Sánchez López, debo condenar y condeno al Sr. González Ochoa y Sr. Sánchez López a abonar con carácter solidario a la parte actora la cantidad de doscientas cuarenta y dos mil ochocientos trece pesetas (242.813 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad a contar desde la fecha de interposición de la demanda, esto es, 28.12.00; ello con imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta Sentencia que no es firme, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante éste Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Manuel González Ochoa extiendo y firmo la presente en Málaga a cuatro de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de ejecución hipotecaria núm. 1020/2001. (PD. 643/2003).

NIG: 4109100C20010037578.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria (N) 1020/2001.

Negociado: M.

Sobre: Requerimiento de pago y subasta.

De: El Monte, Caja de Huelva y Sevilla.

Procuradora Sra.: Adela Robles de Acuña Núñez102.

Letrado Sr.: Sanz Amores, Fernando.

Contra: Don Ramón José González Palomo y doña Esperanza Rodríguez Eslava.

EDICTO

Doña Gloria Cobos Amo Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el núm. 1020/2001-M a instancia de El Monte, Caja de Huelva y Sevilla contra Ramón José González Palomo y Esperanza Rodríguez Eslava sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

Urbana: Tres-Piso, segundo C, portal uno, sito en la planta primera del edificio denominado A-2 «Itálica», de la Urbanización El Balcón de Sevilla (actualmente es C/ Pompeyo, núm. 1, 2.º C, término de Camas.

Finca registral núm. 6.540, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla núm. 3, Folio 46, tomo 1.829, libro 201 de Camas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ Vermondo Resta, s/n. Edificio Viapol, Portal B, Planta 4.ª, el día 24 de abril de 2003, a las 12 horas.

Valoración: 49.996,69 euros (8.318.750 ptas.).

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto núm. 4036000006102001 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Que el inmueble que se subasta se encuentra desocupado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

La publicación de la presente Resolución servirá de notificación en forma a los ejecutados en el caso de no poder efectuarse en la finca a subastar.

En Sevilla, a cinco de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

Expte.:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.

c) Número de expediente: 2002/2715.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento en Fuente Palmera y Fuente Carreteros (Córdoba).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 125 de 26 de octubre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe máximo: Trescientos cuarenta y ocho mil novecientos veintidós euros con setenta y siete céntimos (348.922,77 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de enero de 2003.

b) Contratista: Talleres Llamas, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Doscientos ochenta y seis mil setecientos setenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (286.779,62 euros).

Córdoba, 18 de febrero de 2003.- El Delegado, Francisco García Delgado.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) Núm. de expediente: 02/04780b.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Objeto: Suministro de una herramienta de gestión para la atención de los usuarios del servicio de Informática y Comunicaciones (Lote 2).

c) Lote: 2.

d) BOJA núm.: 121 de 17.10.2002.